



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120190034500
DEMANDANTE: José Manuel Escorcía Pineda
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

El 3 de diciembre de 2021 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, revocó la sentencia del 29 de abril de 2021 por esta agencia judicial en la cual se negaban las pretensiones de la demanda, para en su lugar declarar la responsabilidad de la entidad demandada.

Igualmente, a través de auto del 18 de febrero de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca corrigió el numeral tercero de la sentencia del 3 de diciembre de 2021.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección B en sentencia de segunda instancia del 3 de diciembre de 2021, que revocó el fallo emitido el 29 de abril de 2021 por este Despacho; y lo dispuesto en el auto de la misma corporación, del 18 de febrero de 2022 que corrigió el fallo de segunda instancia.

SEGUNDO: Por Secretaría liquídense las costas.

TERCERO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

CAM



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 01 de junio de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 16 del 02 de junio de 2022.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01f582efe7d75017605b192de3f629503ca2137c08d9eea453609d8a1d112e7**

Documento generado en 01/06/2022 02:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>